

made q no sea arados en los seis años e tres dias. E assi p
q los judios me apellato q muchos del mio senorio assi chaga con
logos q ganase e gana buldas del p e capras de los plados q
los descomungue. Sob las debdas q las deve e q por vie e made
q q q q me sitare tales buldas e capras q las mys officiales
de las villas e de los logares q las pda, q los no de suetos ni en
ffiendo ffasta q las dev. las dichas buldas e capras e made q
mela e cubre luego. E assi e q por vie q los judios q son p
de mora a los senorios q se gan mora cada mes. las
mys villas onde son pecheros. Et made a los concejos e a los
officiales q los anpate, los desficien p q no pagan sueto
nro.

Et assi q me pda por mied q las capras de debdas e cocam
e los xanos ffegero officio e los judios e los me
pos q se ffaga ffegua q se cohen en los opdenamientos q
ffagere al rey de alffon mo de sanchel, el rey de sanch
mo auelo, q osey, se libe por ellas los xanos e los judios
e los mores en todo ffegua q se cohen en los dichos opden
mientos. Et p los judios e los mores passare de q de late con
ellos en alguna mania q las mys justicias de las abades, vi
llas e lugares de anescioto q passen con ellos, con lo q
en ffegua q en los dichos opdenamientos se cohen.

Et de esto ffegua q de q de late e q por vie q osey los xanos con
los judios e los mores ffegua q se cohen en los opdenamie
tos q ffagere al rey de alffon mo de sanchel, el rey de

